

AL DESPACHO informando que se recibió por reparto, proceso ordinario laboral promovido por LUZ MARINA CAICEDO SANDOVAL contra el Club del Comercio de Bucaramanga S.A. proveniente del Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga, a fin de que se surta el grado Jurisdiccional de Consulta. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO – I

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el presente proceso, admítase el grado Jurisdiccional de CONSULTA dentro del presente proceso remitido por el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga, de conformidad a lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-424 del 8 de julio de 2015, magistrado ponente Dr. MAURICIO GONZALEZ CUERVO.

A efectos dar aplicación a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

Notifíquese



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 101 publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, 6 de julio de 2021 siendo las 8 A.M.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria